

PROGRAMA CRÉDITO FISCAL 2021

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- *Objeto.* El PROGRAMA CRÉDITO FISCAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, correspondiente al año 2021, tendrá por objeto fortalecer las competencias laborales de trabajadoras y trabajadores ocupados y las condiciones de empleabilidad de trabajadoras y trabajadores desocupados para mejorar sus posibilidades de inserción laboral e incrementar la productividad y la competitividad de las empresas y de las cooperativas de trabajo.

ARTÍCULO 2°.- *Modalidad de implementación.* El PROGRAMA CRÉDITO FISCAL se implementará mediante la emisión de certificados de Crédito Fiscal a favor de las empresas y/o cooperativas de trabajo que desarrollen propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. Las propuestas podrán comprender la ejecución de una o ambas de las siguientes acciones:

1. FORMACIÓN PROFESIONAL;
2. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD.

Los Certificados de Crédito Fiscal serán destinados a la cancelación de obligaciones impositivas nacionales, observando las respectivas normas reglamentarias y los requisitos, condiciones y procedimientos que se establecen mediante la Resolución General de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS N° 4559 del 23 de agosto de 2019, sus modificatorias y complementarias y/o las que en un futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 3°.- *Sujetos.* Podrán presentar propuestas en el marco del PROGRAMA CRÉDITO FISCAL adquiriendo el carácter de ORGANISMOS RESPONSABLES de las mismas:

1. Micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante "MiPyMes", que posean CUATRO (4) o más empleados. Se consideran MiPyMes a aquellas empresas que cumplan con los criterios previstos en la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO N° 220 del 15 de abril de 2019, sus modificatorias y complementarias y/o la que en un futuro la reemplace;
2. Grandes empresas que posean CUATRO (4) o más empleados. Se consideran grandes empresas a aquellas que no estén comprendidas en los parámetros indicados en la Resolución mencionada en el inciso precedente;
3. Cooperativas de trabajo, constituidas en los términos de la Ley N° 20.337, sus modificatorias y complementarias, y de la Resolución del ex INSTITUTO NACIONAL DE ACCIÓN COOPERATIVA N° 324 del 19 de mayo de 1994, sus complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- *Restricción.* No podrán participar en el PROGRAMA CRÉDITO FISCAL ni obtener certificados de crédito fiscal, las empresas o cooperativas de trabajo que se

encuentren incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), creado por la Ley N° 26.940, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- Los ORGANISMOS RESPONSABLES podrán incluir a otras entidades, denominadas ORGANISMOS ADHERENTES, las cuales deberán prestar su conformidad en cuanto a la función y responsabilidades que les sean asignadas en el diseño e implementación de las propuestas. Los ORGANISMOS ADHERENTES podrán apoyar a los ORGANISMOS RESPONSABLES en la planificación y ejecución de sus planes de capacitación de personal o tener un rol estratégico en la formación de recursos humanos en la localidad y/o en el sector de actividad. Los ORGANISMOS ADHERENTES no serán acreedores del certificado de Crédito Fiscal, y deberán informar sobre la ejecución de la propuesta en los aspectos que le conciernen al finalizar las acciones para que el ORGANISMO RESPONSABLE pueda obtener su certificado fiscal.

ARTÍCULO 6°.- *Organismos adherentes – Entidades habilitadas.* Podrán oficiar como ORGANISMOS ADHERENTES:

1. Empresas MiPyMes o cooperativas de trabajo que formen parte de la cadena de valor del ORGANISMO RESPONSABLE. Se entenderá por integrantes de la cadena de valor del ORGANISMO RESPONSABLE a proveedores, distribuidores y clientes en tanto éstos no sean consumidores finales;
2. Instituciones de Formación Profesional que hayan desarrollado o desarrollen actividades en el marco del PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 784/2020, sus complementarias y modificatorias;
3. Entes administradores de los Agrupamientos Industriales inscriptos dentro del Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI);
4. Asociaciones sectoriales que representen a un sector de actividad, como: cámaras empresarias, asociaciones representativas de trabajadores y organizaciones civiles sin fines de lucro asociadas a un sector de actividad, que desarrollen actividades en el marco del PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA.

ARTÍCULO 7°.- *Inscripción – REGICE.* Los ORGANISMOS RESPONSABLES y los ORGANISMOS ADHERENTES que deseen participar en el PROGRAMA CRÉDITO FISCAL deberán contar con la inscripción en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE), de acuerdo con lo previsto por la Resolución SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1861/2011 y la Disposición DIRECCIÓN NACIONAL DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL N° 7/2011, o normas que las reemplacen.

ARTÍCULO 8°.- *Cupo de crédito fiscal – Monto total.* El cupo total de crédito fiscal a ser ejecutado en el marco del presente Programa asciende a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$350.000.000).

ARTÍCULO 9°.- *Cupo de crédito fiscal – Distribución.* El cupo de crédito fiscal consignado en el artículo precedente será distribuido geográficamente por región de acuerdo con los siguientes cupos regionales:

1. Región NOA (Provincias de CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMÁN, SALTA y JUJUY): PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL (\$25.603.000);
2. Región NEA (Provincias de MISIONES, CORRIENTES, CHACO y FORMOSA): PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS Y TRES MIL (\$19.503.000);

3. Región CUYO (Provincias de LA RIOJA, SAN JUAN, MENDOZA y SAN LUIS): PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$25.587.000);
4. Región CENTRO (Provincias de CÓRDOBA, SANTA FE y ENTRE RÍOS): PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$67.387.000);
5. Provincia de BUENOS AIRES: PESOS CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$110.390.000);
6. Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES: PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$73.747.000);
7. Región SUR (Provincias de NEUQUÉN, LA PAMPA, RÍO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO) PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$27.783.000).

Para la realización de la distribución que antecede se ha tomado en consideración la cantidad de empresas con CUATRO (4) o más empleados activas en el año 2020 en cada región, según información elaborada por el OBSERVATORIO DE EMPLEO Y DINÁMICA EMPRESARIAL, creado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 135 del 19 de mayo de 2003 y actualmente en funcionamiento en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

A los efectos de la presente distribución se considerará que una propuesta está radicada en la provincia en la cual se consigna la sede administrativa, la cual remite a la sede de asiento principal de las acciones de la empresa o cooperativa de trabajo. La sede administrativa también puede entenderse como la sede productiva y podrá coincidir o no con la sede legal.

ARTÍCULO 10.- Instrumentación – Lineamientos generales. El cupo de crédito fiscal será cubierto a través de convocatorias mediante las cuales se determinen las fechas de inicio y de cierre para la presentación de propuestas. Finalizada la convocatoria se procede a la evaluación de todas las propuestas presentadas.

La DIRECCION NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA establecerá un puntaje mínimo de pre-aprobación para las propuestas. Aquellas propuestas que no cumplan los requisitos formales previstos en el presente Anexo y las que no alcancen el puntaje mínimo serán desestimadas.

Las propuestas evaluadas que alcancen el puntaje mínimo formarán parte de una primera nómina de propuestas pre-aprobadas, y serán listadas según sus consecuentes órdenes de méritos.

La SECRETARÍA DE EMPLEO será responsable de aprobar las propuestas según el orden de mérito y el cupo presupuestario regional. En el caso que alguna de las regiones no haya cubierto el cupo presupuestario asignado, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá aprobar propuestas adicionales en regiones que hubieren agotado su cupo presupuestario, respetando el orden de mérito aprobado, o bien podrá abrir nuevas convocatorias, con el fin de agotar el cupo de crédito fiscal.

ARTÍCULO 11.- Monto máximo financiable por propuesta. El monto máximo financiable por el PROGRAMA CRÉDITO FISCAL para la ejecución de una propuesta observará los siguientes parámetros según el tipo de ORGANISMO RESPONSABLE:

1. “MiPyMEs”: podrán financiar propuestas hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones y sus respectivas contribuciones patronales, abonados en los DOCE (12) meses previos a la solicitud, siempre y cuando no superen los PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).

2. Cooperativas de trabajo: podrán financiar propuestas hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) de la suma total de los retornos en concepto de retribución del trabajo realizado por los trabajadores asociados abonados en los DOCE (12) meses previos a la solicitud, siempre y cuando no superen los PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).
3. Grandes empresas: podrán financiar propuestas hasta el OCHO POR MIL (8‰) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones y sus respectivas contribuciones patronales, abonados en los DOCE (12) meses previos a la presentación de la propuesta, siempre y cuando no superen los PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).

Las propuestas podrán ampliarse hasta un total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) cuando la propuesta incluya acciones de formación profesional dirigidas a trabajadoras/es desocupadas/es y/o cuando incluya acciones de formación y/o de certificación de calidad de empresas/cooperativas de trabajo de la cadena de valor del ORGANISMO RESPONSABLE.

Para el cálculo de los porcentajes previstos en el presente artículo se computarán los créditos otorgados o tramitados ante otros organismos administradores del cupo fiscal previsto en la Ley N° 22.317 durante el mismo año calendario, en cuyo caso se deberá detraer al momento de su solicitud.

Para el cálculo de la suma total de sueldos, salarios, se deberá tomar del Formulario 931 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS el concepto Remuneración DOS (2), más las contribuciones patronales.

TÍTULO II DE LAS ACCIONES

CAPÍTULO I - FORMACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 12.- *Objetivo.* Las propuestas que contengan acciones de FORMACIÓN PROFESIONAL en el marco del presente Programa deberán orientarse a la formación de las/os trabajadoras/es ocupadas/os de la propia empresa/cooperativa y de su cadena de valor; o de trabajadoras/es desocupadas/os, sobre temáticas vinculadas a roles ocupacionales requeridos por las empresas del sector de actividad del ORGANISMO RESPONSABLE. Se pretende así contribuir a satisfacer las necesidades de capacitación del personal de las empresas/cooperativas por innovación tecnológica, por reconversión, por apertura de nuevas líneas de producción o nuevos establecimientos comerciales o productivos, entre otras.

ARTÍCULO 13.- *Modalidades.* La formación profesional se podrá desarrollar en modalidad presencial, virtual o semipresencial, de acuerdo con las siguientes características:

1. Modalidad presencial: es el proceso de enseñanza - aprendizaje en el cual se reúnen participantes, docentes y/o instructores e instructoras en un tiempo fijo y en un espacio físico común para el desarrollo del conjunto de contenidos y actividades correspondientes a un curso;
2. Modalidad virtual: es el proceso de enseñanza - aprendizaje que se desarrolla íntegramente a través de una plataforma de aprendizaje, cuya utilización permite la incorporación de participantes ubicados en puntos geográficos distantes entre sí. Permite el uso de diferentes herramientas de comunicación, tanto de carácter sincrónico como asincrónico. Los cursos deben contemplar como mínimo: recursos didácticos de variada modalidad y formato, espacios de intercambio grupal, acompañamiento docente, tutorial permanente a través de instancias sincrónicas y/o asincrónicas, instancias de evaluación parciales si correspondiera y finales en todos los casos;

3. Modalidad semipresencial: es el proceso de enseñanza - aprendizaje que combina la modalidad virtual con instancias presenciales de formación.
4. En los casos de proponer la ejecución de cursos bajo la modalidad virtual y/o semipresencial, el ORGANISMO RESPONSABLE deberá incluir una descripción de las herramientas tecnológicas a utilizarse para el desarrollo de las instancias virtuales de dichos cursos. De manera supletoria, será de aplicación lo establecido en el Anexo "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS", que forma parte de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 208 del 21 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 14.- *Formación abierta y formación cerrada.* Las acciones de FORMACIÓN PROFESIONAL en las cuales participen trabajadoras/es del ORGANISMO RESPONSABLE, y/o de las empresas/cooperativas de su cadena de valor que oficien como ORGANISMOS ADHERENTES, podrán ser abiertas o cerradas, de acuerdo con la siguientes definiciones:

1. Formación cerrada: cuando se trate de cursos diseñados ad-hoc y exclusivamente a solicitud del ORGANISMO RESPONSABLE y/o de una empresa de su cadena de valor que oficie como ORGANISMO ADHERENTE.
2. Formación abierta: cuando las/os trabajadoras/es o asociadas/es del ORGANISMO RESPONSABLE o de una empresa o cooperativa de trabajo de su cadena de valor que oficie como ORGANISMO ADHERENTE participen en cursos dictados en instituciones de formación de reconocida trayectoria, cuya oferta sea accesible para cualquier persona que reúna los requisitos de ingreso. No se admitirá la presentación de propuestas vinculadas con carreras que expidan títulos terciarios, de grado, diplomaturas ni de posgrado.

ARTÍCULO 15.- *Carga horaria.* Si el curso es de formación cerrada, deberá contar con un mínimo de VEINTE (20) horas reloj y un máximo de CIENTO VEINTE (120) horas reloj. Cuando los cursos se desarrollen bajo los diseños curriculares basados en competencias laborales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL deberá respetarse la carga horaria allí establecida.

Si el curso es de formación abierta, deberá contar con un mínimo de VEINTE (20) horas reloj y un máximo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) horas reloj.

ARTÍCULO 16.- *Formación cerrada – Cupos.* Los cursos de formación cerrada podrán ser destinados a trabajadoras/es o asociadas/os del ORGANISMO RESPONSABLE, trabajadoras/es o asociadas/os del ORGANISMO ADHERENTE, y a trabajadoras/es desocupados. Los cupos mínimos y máximos por curso se determinarán de conformidad con los siguientes criterios y lo previsto en el artículo 17:

MODALIDAD	DOTACIÓN ORGANISMO	TRABAJADORAS/ES	CUPO MÍNIMO	CUPO MÁXIMO
Presencial / Semipresencial	Mayor a 15 trabajadoras/es	Ocupadas/os	4	30
		Ocupadas/os + Desocupadas/os	4	30
		Desocupadas/os	15	30
	Menor o igual a 15 trabajadoras/es	Ocupadas/os	1	15
		Ocupadas/os + Desocupadas/os	2	30

		Desocupadas/os	15	30
Virtual	Mayor a 15 trabajadoras/es	Ocupadas/os	4	100
		Ocupadas/os + Desocupadas/os	4	100
		Desocupadas/os	20	100
	Menor o igual a 15 trabajadoras/es.	Ocupadas/os	1	15
		Ocupadas/os + Desocupadas/os	2	100
		Desocupadas/os	20	100

El cupo máximo de un curso en modalidad virtual podrá ser de CIEN (100) personas, siempre que el equipo de docentes y/o tutores/as garantice una atención y acompañamiento adecuados para favorecer la permanencia y el logro de los objetivos de aprendizaje por parte de las personas participantes.

En el caso de que la dotación del ORGANISMO RESPONSABLE/ADHERENTE sea menor o igual a QUINCE (15) empleadas/os, no podrá realizarse más de UNA (1) réplica por curso para sus trabajadoras/es.

Cuando los cursos sean de modalidad semipresencial: en la instancia virtual se aceptarán los cupos mínimos y máximos, según dotación del ORGANISMO RESPONSABLE / ADHERENTE y población destinataria, descritos anteriormente. En la instancia presencial de los mismos, se admitirán los cupos mínimos y máximos, según dotación del ORGANISMO RESPONSABLE/ADHERENTE y población destinataria, también descritos anteriormente, debiéndose desdoblarse en subcomisiones cuando sea necesario.

La selección de las/os trabajadoras/es desocupadas/os podrá ser viabilizada a través de las Oficinas de Empleo de la Red de Servicios de Empleo y de las Agencias Territoriales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 17.- Cursos exclusivos para trabajadoras/es desocupadas/os – Condiciones particulares. Los cursos destinados exclusivamente para trabajadoras/es desocupadas/os deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

1. Oferta formativa: deberán estar vinculados a la actividad principal y/o secundaria del ORGANISMO RESPONSABLE y/o de la empresa de su cadena de valor que oficie como ORGANISMO ADHERENTE.
2. Cantidad máxima de trabajadoras/es desocupadas/os a formar por propuesta: se podrá formar hasta un máximo de personas equivalente al doble de la cantidad de trabajadoras/es o asociadas/os del ORGANISMO RESPONSABLE y/o de la empresa/cooperativa de su cadena de valor que oficie como ORGANISMO ADHERENTE, según declaración por Formulario 931 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
3. Cobertura frente a riesgos: el ORGANISMO RESPONSABLE deberá contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de siniestros que pudieren acaecer a los/as participantes durante el desarrollo de las acciones de formación presenciales.

ARTÍCULO 18.- Réplicas - Justificación. Cuando sea indispensable replicar el dictado de UNO (1) o más cursos de una propuesta, el ORGANISMO RESPONSABLE deberá justificar las causas que conllevan tal necesidad.

ARTÍCULO 19.- *Docentes y/o Institución Capacitadora*: Los cursos podrán ser dictados por docentes que tengan o no relación de dependencia con el ORGANISMO RESPONSABLE o ser dictados por terceras instituciones. Deberá acreditarse la idoneidad del docente y/o de la institución, según corresponda.

En el transcurso de la ejecución de la propuesta, el ORGANISMO RESPONSABLE podrá solicitar el cambio de docente y/o de la institución capacitadora de un curso, el cual no será admitido a los fines del presente Programa hasta tanto sea autorizado por la Dirección de Gestión de Programas de Formación Profesional.

En el caso de cursos de modalidad cerrada, no se autorizará más de UN (1) cambio de docente y/o de institución capacitadora por curso, a lo largo de la ejecución de la propuesta.

ARTÍCULO 20.- *Equipamiento para la formación profesional*. El ORGANISMO RESPONSABLE podrá proponer la compra de equipamiento para las Instituciones de Formación Profesional que formen parte de la propuesta, con el objetivo de mejorar y/o actualizar su equipamiento.

Las instituciones destinatarias deberán acreditar el uso de la infraestructura física donde se propone instalar el equipamiento y, además, la adecuación de la misma para la instalación del equipamiento solicitado.

ARTÍCULO 21.- *Equipamiento para la formación profesional – Monto máximo*. El monto solicitado por equipamiento podrá ser igual o inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto de la acción de FORMACIÓN PROFESIONAL, entendiendo por acción de formación profesional al total integrado por los cursos y por el equipamiento.

ARTÍCULO 22.- *Equipamiento para la formación profesional – Condiciones para la compra y uso*. Las propuestas que incluyan la adquisición de equipamiento para la FORMACIÓN PROFESIONAL deberán observar las siguientes condiciones:

1. La propuesta deberá contener las especificaciones técnicas del equipamiento solicitado, el cual deberá ser elegido como resultado de la evaluación de TRES (3) presupuestos;
2. No se financiará compra de equipamiento usado;
3. El equipamiento deberá ser adquirido al inicio de las actividades de formación;
4. El ORGANISMO RESPONSABLE asumirá el compromiso de entregarlo en propiedad a una Institución de Formación Profesional;
5. Será obligación de la Institución de Formación Profesional destinataria asentar en sus registros contables y/o patrimoniales el equipamiento adquirido. Éste deberá destinarse por un plazo de CINCO (5) años a la ejecución de acciones de formación promovidas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y no podrá ser enajenado por el plazo mencionado, salvo a título gratuito y previa autorización de la SECRETARÍA DE EMPLEO. Los plazos fijados en este inciso se contarán a partir de la fecha de adquisición del equipamiento.
6. En el caso de interrumpirse en forma definitiva la ejecución de una propuesta, cualquiera sea la causa determinante, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá ordenar transferir a título gratuito el equipamiento adquirido a una institución de formación propuesta por la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA. Durante este proceso, el ORGANISMO RESPONSABLE deberá garantizar su cuidado y conservación hasta tanto se haga efectiva la transferencia.

CAPÍTULO II - CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

ARTÍCULO 23.- *Objetivo.* Las propuestas que contengan acciones de CERTIFICACIÓN DE CALIDAD tendrán como objetivo mejorar la competitividad de las empresas/cooperativas de trabajo y la adquisición de nuevos saberes por parte de las/os trabajadoras/es a través de la implementación de procesos de gestión normalizados.

ARTÍCULO 24.- *Normas de Calidad.* Los ORGANISMOS RESPONSABLES podrán presentar propuestas solicitando financiamiento para implementar y certificar o revalidar una norma entre las siguientes elegibles:

1. Sistemas de Gestión de Calidad (ISO 9001);
2. Ambiental (ISO 14000 y 14001);
3. Seguridad y Salud Ocupacional (ISO 45001);
4. Inocuidad Alimentaria (ISO 22000);
5. Eficiencia Energética (ISO 50001).

ARTÍCULO 25.- *Límite.* Los ORGANISMOS RESPONSABLES podrán presentar propuestas para certificar una única norma por propuesta, entre las detalladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 26.- *Actividades comprendidas.* La CERTIFICACIÓN DE CALIDAD implica un primer proceso de preparación de la empresa/cooperativa y de formación de sus trabajadoras/es para la implementación de un sistema de calidad normalizado y un subsiguiente proceso de evaluación del sistema de calidad implementado en la empresa/cooperativa, a cargo de un organismo certificador acreditado.

Para preparar a la empresa en la implementación de un sistema de calidad normalizado y la formación de sus trabajadoras/es, la empresa/cooperativa deberá contar con la asistencia técnica de profesionales o instituciones especializadas. El ORGANISMO RESPONSABLE seleccionará a las/os profesionales y/o instituciones que le prestarán dicha asistencia técnica. Las/os mismas/os deberán contar con antecedentes profesionales y conocimientos relativos a la norma a certificar y con experiencia en el desarrollo de procesos de certificación, todo debidamente documentado. Los honorarios de asistencia técnica por la implementación de un sistema de calidad serán denominados “Consultoría de Certificación” si es la primera vez que la empresa/cooperativa certifica la norma, o “Consultoría de Re-certificación” si la empresa ya tiene certificada la norma y el proceso consiste en revalidar su vigencia.

Cuando la empresa/cooperativa se considere preparada para someterse a la evaluación de un organismo certificador, la CERTIFICACIÓN DE CALIDAD implicará la contratación de un Organismo Certificador. A los efectos de poder ser reconocido por el presente Programa, el organismo certificador deberá estar acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) o por otro organismo de acreditación equivalente miembro del International Accreditation Forum (IAF). Los honorarios de auditoría de certificación de este Organismo Certificador serán denominados “Auditoría de Certificación” o “Auditoría de Re-Certificación”, según se trate de una primera certificación en la norma o de una reválida de la misma.

CAPÍTULO III - RUBROS Y MONTOS MÁXIMOS A FINANCIAR

ARTÍCULO 27.- *Rubros principales – Montos máximos.* En el marco de una propuesta se podrán financiar los rubros principales que se detallan a continuación, con sus respectivos límites máximos:

ACCIÓN	COMPONENTE	MODALIDAD	RUBROS	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR
FORMACIÓN PROFESIONAL	Curso Cerrado	Presencial / semipresencial	Honorarios docentes	\$ 2.000 por hora reloj
			Insumos	\$ 3.600 por persona
			Elementos de protección personal (EPP) (solo para trabajadoras/es desocupadas/os)	\$ 4.500 por persona
			Ropa de Trabajo (solo para trabajadoras/es desocupadas/os)	\$ 3.000 por persona
		Virtual	Honorarios docentes	\$ 2.000 por hora reloj
	Curso Abierto	Presencial / Virtual	Arancel por trabajador/a	\$1000 por hora y trabajador/a si la carga horaria es menor a 50 horas; y \$700 por hora y por trabajador/a si la carga horaria es mayor a 50 horas.
Equipamiento	-	-	50 % de la acción de Formación Profesional	
CERTIFICACIÓN CALIDAD			Consultoría Certificación	\$ 500.000
			Auditoría Certificación	\$ 390.000
			Consultoría Re-Certificación	\$ 100.000
			Auditoría Re-certificación	\$ 280.000

ARTÍCULO 28.- *Descripción de los rubros principales.* A los fines del artículo precedente, se realizan las siguientes descripciones:

1. Insumos: son aquellos elementos consumidos en la capacitación brindada (ej. electrodos en un curso de soldadura, harina en un curso de pastelería, etc.).
2. Elementos de protección personal: serán financiables solo para desocupados, reconociéndose únicamente cascos, guantes, mangas, protección ocular y calzado de seguridad.
3. Ropa de trabajo: será financiable solo para desocupados, entendiéndose como ropa de trabajo a elementos tales como overol, mameluco o similares. No se financiará uniforme de trabajo.
4. Consultoría de Certificación: proceso de preparación para la certificación de una norma por vez primera en la organización.
5. Consultoría de Recertificación: proceso análogo a la Consultoría de Certificación, pero de revalidación sobre una norma ya certificada previamente.

6. Auditoría de Certificación: proceso de auditoría por parte de un Organismo de Certificación respecto del cumplimiento de una norma a implementarse por vez primera en la organización.
7. Auditoría de Recertificación: proceso análogo a la Auditoría de Certificación, pero de revalidación sobre una norma ya certificada previamente.

ARTÍCULO 29.- *Rubros complementarios financiables.* Se reconocerán los siguientes rubros complementarios financiables de acuerdo con los montos, topes y criterios que se describen a continuación:

1. Honorario contador: se reconocerán hasta DOS (2) certificaciones, reconociéndose UNA (1) para la presentación de la propuesta y UNA (1) para la rendición de cuentas. Por cada certificación se reconocerá hasta la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000).
2. Honorario escribano: se reconocerá solo para cooperativas de trabajo que asocien desocupadas/os en el marco de lo establecido en el Artículo 30 del presente Anexo, y se reconocerá solo UNA (1) certificación para la rendición de cuentas y por hasta la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000).
3. Honorarios de desarrollo y acompañamiento de la propuesta: Es el reconocimiento de honorarios profesionales para la formulación de la propuesta, la coordinación de su ejecución y posterior rendición de cuentas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Programa. Esta función podrá ser asumida por personas físicas y/o por instituciones intermedias encargadas de la promoción del desarrollo MiPyME en una región o localidad; entes de Agrupamientos industriales; Universidades Públicas Nacionales o Provinciales, sus cooperadoras o fundaciones; Instituciones de Formación Profesional. El monto máximo a reconocer por este rubro para la acción de FORMACIÓN PROFESIONAL será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total integrado por los cursos. El monto máximo a reconocer por este rubro para la acción de CERTIFICACIÓN DE CALIDAD será igual al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total previsto para tal acción.

ARTÍCULO 30.- *Estímulos económicos por incorporación de trabajadoras/es desocupadas/os.* Los ORGANISMOS RESPONSABLES podrán acceder a un incremento en el monto total aprobado para la ejecución de la propuesta cuando se comprometan a incorporar a su nómina de trabajadores a desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que hayan finalizado acciones de formación profesional en el marco de la propuesta.

Las condiciones para acceder al mencionado incremento son las siguientes:

1. El ORGANISMO RESPONSABLE deberá manifestar expresamente la intención de incorporar trabajadores desocupados en la presentación de la propuesta por "Plataforma Crédito Fiscal", expresando la cantidad de trabajadores a contratar o a asociar.
2. Para las empresas, el incremento en el monto total aprobado será conforme se describe en el siguiente cuadro:

INCREMENTO DEL MONTO DE LA PROPUESTA EN FUNCIÓN DE INCORPORACIÓN DE TRABAJADORAS/ES DESOCUPADAS/OS				
Cantidad de trabajadores en nómina	Incorporación de 1 trabajador	Incorporación de 2 a 5 trabajadores	Incorporación de 6 a 10 trabajadores	Incorporación de más de 10 trabajadores
4 a 5	30%	40%	45%	50%
6 a 15	20%	30%	40%	50%
16 a 80	10%	20%	30%	40%

Más de 80	0%	10%	20%	30%
-----------	----	-----	-----	-----

3. Para las cooperativas, el incremento en el monto total aprobado será conforme se describe en el siguiente cuadro:

INCREMENTO DEL MONTO DE LA PROPUESTA EN FUNCIÓN DE TRABAJADORAS/ES DESOCUPADAS/OS A ASOCIAR		
Incorporación de 1 a 5 trabajadoras/es	Incorporación de 6 a 10 trabajadoras/es	Incorporación de más de 10 trabajadoras/es
30%	40%	50%

4. El incremento por incorporación de trabajadoras/es desocupadas/os se calculará inicialmente sobre la base del total de la propuesta aprobada, ajustándose posteriormente en función de los trabajadores realmente incorporados y al total efectivamente aprobado en la rendición de cuentas, de acuerdo con los porcentajes indicados anteriormente.
5. El ORGANISMO RESPONSABLE que incorpore personas con discapacidad y/o travestis, transexuales y transgénero, y/o participantes de programas o acciones de empleo y/o formación profesional administrados por la SECRETARÍA DE EMPLEO, accederá a un estímulo adicional e independiente del anterior, equivalente a un CINCO POR CIENTO (5%) por trabajador incorporado, con un máximo de estímulo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), que se calculará conforme al inciso 4) del presente artículo.
6. Para establecer el incremento correspondiente, las empresas deberán indicar la cantidad de trabajadores en nómina según el periodo de presentación.
7. A los efectos del acceso al incremento por incorporación de trabajadoras/es desocupadas/os, las contrataciones del nuevo personal deberán formalizarse exclusivamente por tiempo indeterminado.
8. La empresa acreditará la incorporación de las/os trabajadoras/es desocupadas/os que contrate a través de la presentación del alta temprana (Mi Simplificación) y de la constancia del cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social durante un mínimo de TRES (3) meses al momento de la rendición de cuentas.
9. La cooperativa de trabajo acreditará la asociación de las/os trabajadoras/es desocupadas/os que asocie, a través de la presentación de la copia certificada por escribano público de su libro de asociados donde consten las incorporaciones propuestas con una antigüedad no menor a TRES (3) meses al momento de la rendición de cuentas.

TÍTULO III

DE LA OPERATORIA DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I – DE LAS CONVOCATORIAS Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 31.- *Convocatorias.* La DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA será la encargada de realizar las convocatorias, consignando fecha de apertura y cierre, entre las cuales el ORGANISMO RESPONSABLE estará habilitado para presentar la propuesta.

ARTÍCULO 32.- *De la presentación de propuestas.* La propuesta deberá cargarse en la "Plataforma Crédito Fiscal", en la cual se incluirá la información cualitativa y cuantitativa que refleje el alcance de la misma.

Para acceder a dicha Plataforma, será responsabilidad del ORGANISMO RESPONSABLE la gestión de un usuario y una clave de acceso, a través del sitio www.argentina.gob.ar/trabajo/cfp, que le permitirá el ingreso a la misma y a presentar la propuesta.

En la propuesta deberá incluirse toda la información requerida y adjuntar la documentación exigida. La información consignada en la "Plataforma Crédito Fiscal" tendrá carácter de declaración jurada, en los términos del Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos – Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 33.- Una vez cumplimentado lo establecido en el artículo precedente, el ORGANISMO RESPONSABLE deberá ingresar a la Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD), adherir al servicio "Presentación de documentación, crédito fiscal" SECRETARÍA DE EMPLEO MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de propuesta presentada emitida por la "Plataforma Crédito Fiscal".
2. Pedido clave de acceso a la Plataforma Gestión Empleo.
3. Certificación contable para la presentación de propuestas, de acuerdo con el modelo que apruebe la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA y obre en la "Plataforma Crédito Fiscal", firmada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional respectivo.
4. Poder de representación del Apoderado/Representante Legal del ORGANISMO RESPONSABLE.
5. En el caso de solicitar equipamiento para la ejecución de la propuesta, se deberán presentar TRES (3) presupuestos.
6. En caso de prever la participación de un ORGANISMO ADHERENTE, adjuntar nota del responsable legal de dicha entidad, en la cual se manifieste su participación en la propuesta.
7. En caso de prever la compra de equipamiento para un ORGANISMO ADHERENTE, nota de dicho organismo que acredite tener el uso de la infraestructura física donde se instalará el equipamiento y de su adecuación.

La omisión de la presentación, a través del TAD, de la documentación enunciada precedentemente dentro del plazo de la convocatoria será causal de desestimación de la propuesta.

Sólo serán válidas las cargas de formularios en la plataforma TAD realizadas por el ORGANISMO RESPONSABLE a través de su apoderado en TAD para realizar este trámite específico.

CAPÍTULO II – DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 34.- *Parámetros de calidad.* Las propuestas que cumplan con los requisitos formales exigidos en los Artículos 32 y 33, serán evaluadas de acuerdo con los parámetros de calidad de las mismas, según los siguientes indicadores:

1. Fundamentación de la propuesta integral. Se evaluará en qué medida la propuesta mejora las competencias de los trabajadores ocupados o la empleabilidad de los

desocupados. Y, además, en qué medida mejora la productividad y competitividad de la empresa.

2. Pertinencia y razonabilidad de los cursos y/o de la norma de calidad de gestión propuesta, en relación a la problemática planteada.
3. Calidad de los diseños curriculares, contenido y coherencia organizativa.
4. Curriculum Vitae de los docentes y/o auditor/a implementador/a de normas de calidad, y/o pertinencia y trayectoria de la Institución capacitadora.
5. Vinculación de la institución a fortalecer con equipamiento, con las empresas/cooperativas de su entorno socioproductivo.
6. Costos de la propuesta.

ARTÍCULO 35.- *Proceso de evaluación.* La DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA será la encargada de realizar el proceso de evolución de las propuestas y aprobará los instrumentos que considere necesarios para llevar adelante tal proceso.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA podrá, en la instancia de evaluación, decidir los ajustes que considere necesarios para una optimización de las propuestas, pudiendo resultar una aprobación de las propuestas en forma parcial, por montos menores a los presupuestados o por una cantidad menor de acciones a las presentadas.

ARTÍCULO 36.- *Criterios de ponderación.* Las propuestas que reúnan las características que se describen a continuación tendrán una ponderación favorable que se reflejará en el instrumento de evaluación que apruebe la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA para llevar a cabo ese proceso:

1. Cursos de formación profesional relacionados a las necesidades de reconversión o formación de nuevos roles laborales vinculados a oferta formativa de los sectores Metalúrgico y Metalmecánico, Gráficos, Madera y Mueble, Construcción, y Economía del Conocimiento.
2. Cursos de formación profesional para la formación o reconversión de trabajadores en el contexto de cambios en los procesos productivos que se orienten al desarrollo sostenible del medioambiente. Deberán ser pertinentes a la actividad de la empresa y enmarcarse en acciones tendientes a:
 - a) Aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas
 - b) Limitar las emisiones de gases de efecto invernadero
 - c) Minimizar los residuos y la contaminación
 - d) Proteger y restaurar los ecosistemas
 - e) Contribuir a la adaptación al cambio climático.
3. Si la propuesta incluye acciones sobre empresas MiPyMEs/cooperativas de la cadena de valor del ORGANISMO RESPONSABLE.
4. Si el ORGANISMO RESPONSABLE es MiPyME o cooperativa de trabajo.

ARTÍCULO 37.- *Criterios adicionales de priorización.* En el caso, de agotarse el cupo presupuestario disponible y quedar propuestas pre-aprobadas con el mismo puntaje, sin la posibilidad de ejecución de todas ellas, y a los fines de constituir el orden de mérito, se establecerán los criterios de priorización que se indican a continuación, en el orden indicado:

1. El carácter de cooperativa de trabajo.

2. El tamaño de la empresa. Priorizando en primer lugar a las microempresas, en segundo lugar, a las pequeñas empresas, en tercer lugar a las medianas tramo 1, en cuarto lugar a las medianas tramo 2 y en último lugar a las grandes empresas.
3. La dotación de personal. Priorizando en primer lugar a aquellas empresas que posean hasta CINCO (5) empleados en relación de dependencia, en segundo lugar, a aquellas que posean entre SEIS (6) y QUINCE (15) empleados en relación de dependencia, en tercer lugar a aquellas que posean entre DIECISEIS (16) y OCHENTA (80) empleados en relación de dependencia y por último aquellas que posean más de OCHENTA (80) empleados en relación de dependencia.
4. Aquellas propuestas que incluyan la formación de desocupadas/os. Priorizándose las que prevean la formación de mayor cantidad de trabajadoras/es desocupadas/os.
5. Aquellas propuestas que incluyan la formación de trabajadores de empresas/cooperativas de la cadena de valor del ORGANISMO RESPONSABLE. Priorizándose las que prevean la formación de mayor cantidad de trabajadoras/es.

ARTÍCULO 38.- *Aprobación/Desestimación de propuestas.* De acuerdo con el procedimiento descrito en el Artículo 10 y sobre la base del resultado del proceso de evaluación, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA elevará a la SECRETARÍA DE EMPLEO una nómina con las propuestas pre-aprobadas y sus respectivos órdenes de mérito regionales, y otra nómina con las propuestas a desestimarse.

La SECRETARÍA DE EMPLEO, mediante el dictado de una Resolución, aprobará y desestimará las propuestas presentadas. Tal Resolución será notificada a cada uno de los ORGANISMOS RESPONSABLES y será publicada en el sitio web del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 39.- Las propuestas pre-aprobadas que no hayan sido aprobadas podrán volver a presentarse en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 40.- La Resolución indicada en el Artículo 38 podrá ser recurrida en los términos establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, sus complementarias y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (t.o. 2017), sus complementarias y modificatorias

CAPÍTULO III – DE LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 41.- *Inicio de las propuestas.* Podrán comenzar la ejecución aquellas propuestas que hayan resultado aprobadas y hubieran sido notificadas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 38. Esta etapa se ajustará a lo siguiente:

1. La fecha a partir de la cual se puede dar inicio a la ejecución de las propuestas aprobadas será establecida en la Resolución Aprobatoria. No se reconocerán actividades iniciadas o realizadas con anterioridad a dicha fecha.
2. Las actividades de las propuestas aprobadas tendrán una duración máxima de NUEVE (9) meses desde la fecha de inicio de ejecución de acciones que establezca la Resolución Aprobatoria.
3. La DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA podrá autorizar, a solicitud fundada del ORGANISMO RESPONSABLE, la extensión del plazo de ejecución de acciones establecido por el inciso precedente, con su consecuente impacto en el plazo de rendición.

4. Para el inicio de los cursos de formación cerrada en cualquier modalidad (presencial, virtual o semipresencial) es requisito indispensable su registro previo en la "Plataforma Gestión Empleo", cuyo usuario y contraseña debe haber sido solicitado por formulario al completar la presentación de la propuesta por "Plataforma Crédito Fiscal".
5. El ORGANISMO RESPONSABLE tiene la obligación de consignar en la "Plataforma Gestión Empleo" la información detallada sobre cada curso de formación cerrada (fecha de inicio, régimen de cursada, sede de capacitación, participantes, fecha de finalización, calificación). La correcta carga en la "Plataforma Gestión Empleo" habilita el proceso de supervisión de acciones de formación cerrada, condición necesaria para el reconocimiento económico de las mismas.
6. La ejecución de cursos de formación abierta se verificará a través del certificado emitido por la institución capacitadora aprobada.
7. En cualquier instancia de la ejecución, la DIRECCION DE GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL podrá solicitar información referida al dictado de los cursos, características de las sedes, datos de los participantes, o cualquier otra adicional que se disponga al respecto.

ARTÍCULO 42.- *Desarrollo de las propuestas.* Para la ejecución de propuestas se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Cuando se capaciten trabajadoras/es desocupadas/os, el ORGANISMO RESPONSABLE tendrá la responsabilidad de verificar su condición de tal, con anterioridad a la inscripción en los cursos.
2. Los cursos destinados a trabajadoras/es desocupadas/os deberán comenzar obligatoriamente dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes elegido para su inicio y no se podrán dar de alta a nuevos participantes por este programa después de transcurrido más del VEINTE POR CIENTO (20%) de la duración de la actividad.
3. Las/os participantes deberán cumplir obligatoriamente con el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de asistencia para la aprobación de los cursos de formación profesional. Como constancia de ello el ORGANISMO RESPONSABLE deberá llevar obligatoriamente un registro de asistencia por cada curso de formación donde se detalle la asistencia de los participantes. Será facultad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA determinar el formato de dicho libro. El mismo deberá contener, como mínimo:
 - a) Apellido y nombre del participante;
 - b) Identificación de las/os docentes;
 - c) Horario del curso de Formación Profesional y temas tratados;
 - d) Control de presentismo con la firma de cada participante en las instancias presenciales y la firma del docente para las instancias virtuales.
4. En lo referido a CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, el ORGANISMO RESPONSABLE deberá presentar copia de la Certificación de Calidad realizada o una constancia emitida por el organismo certificador, de que la certificación está en trámite.

ARTÍCULO 43.- *Obligaciones.* Son obligaciones de los ORGANISMOS RESPONSABLES de las propuestas aprobadas en el marco del presente Programa, las siguientes:

1. desarrollar la propuesta de conformidad con las especificaciones presentadas y aprobadas por la SECRETARIA DE EMPLEO;

2. informar vía “Plataforma TAD” cualquier cambio de razón social y/o fusiones societarias que devenga en los ORGANISMOS RESPONSABLES, con el fin de que la SECRETARIA DE EMPLEO evalúe sus consecuencias sobre la propuesta;
3. garantizar la gratuidad de las actividades para todas/os las/os participantes de las propuestas;
4. solicitar con DIEZ (10) días de anticipación a su realización cualquier modificación que fuera necesario introducir en la ejecución de la propuesta o cualquier circunstancia que impida su desarrollo mediante nota suscripta por el representante legal, enviada vía “Plataforma TAD”, dirigida a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, siempre que ello no implique una modificación del monto aprobado. La solicitud tendrá vigencia a partir de la fecha de su autorización;
5. informar en la “Plataforma Gestión Empleo” el detalle de las personas a capacitar en los cursos de formación cerrada y solicitar a la Agencia Territorial correspondiente la autorización de inicio de cada uno de estos cursos;
6. calificar en la “Plataforma Gestión Empleo” la aprobación (o desaprobación) de los participantes a los cursos de formación cerrada, en un plazo de TREINTA (30) días de finalización de los mismos. La emisión de certificados se realizará a través de los procedimientos que disponga la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA. La entrega de dichos certificados será atribución de la SECRETARÍA DE EMPLEO, pudiendo ésta, en caso de estimar conveniente, delegarla en los ORGANISMOS RESPONSABLES.

ARTÍCULO 44.- *Modificaciones.* La DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA, a solicitud fundada de los ORGANISMOS RESPONSABLES, podrá autorizar modificaciones en las propuestas aprobadas, siempre que no afecten el monto total aprobado.

CAPÍTULO IV – DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 45.- La SECRETARÍA DE EMPLEO tendrá facultades de seguimiento, supervisión y fiscalización del cumplimiento de todas y cada una de las acciones y obligaciones asumidas en las propuestas aprobadas, para lo cual el ORGANISMO RESPONSABLE deberá poner a su disposición toda la información y documentación relacionada con la etapa de ejecución y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 46.- La Dirección de Seguimiento de Gestión de Proyectos de Empleo y Formación Profesional de la SECRETARÍA DE EMPLEO será la responsable de conducir el proceso de supervisión de las propuestas en ejecución a efectos de verificar que las acciones coincidan con las descritas en las mismas. Esta verificación se realizará sobre la base del Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2147/2010 y sus modificatorias y complementarias y/o las que en un futuro las reemplacen.

CAPÍTULO V – DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 47.- *Rendición de cuentas.* A los fines del otorgamiento del certificado de Crédito Fiscal, el ORGANISMO RESPONSABLE deberá rendir cuenta de los gastos realizados una vez ejecutada la totalidad de las acciones que contemple la propuesta aprobada. El ORGANISMO RESPONSABLE podrá obtener un certificado de Crédito Fiscal sobre los gastos previstos en la propuesta aprobada, que sean ejecutados, rendidos y aprobados.

Para realizar la rendición de cuentas el ORGANISMO RESPONSABLE deberá:

1. Realizar la presentación de la rendición de cuentas hasta TREINTA (30) días posteriores a la finalización de las actividades previstas en la propuesta.
2. La presentación de la rendición de cuentas se instrumenta a través de las siguientes instancias sucesivas:

- a) Completar la sección de "Rendición" en la "Plataforma Crédito Fiscal".
- b) Una vez finalizada dicha carga, se deberá presentar a través de la "Plataforma TAD" la siguiente documentación:

- i. Formulario "*Detalle de gastos y rendición de cuentas*", correspondiente a cada una de las líneas de acción a rendir y Formulario "Resumen de Rendición".

Ambos formularios se descargan de la "Plataforma Crédito Fiscal" y deben ser suscriptos por un Contador Público y por el representante legal del ORGANISMO RESPONSABLE.

- ii. Formulario "*Certificación contable sobre la Rendición y Detalle de Gastos*".

Este formulario se descarga de la "Plataforma Crédito Fiscal" y debe ser suscripto por un Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional respectivo.

- iii. Copia de los comprobantes de gastos realizados y rendidos, suscriptos por el representante legal del ORGANISMO RESPONSABLE.

- iv. Si se hubieren ejecutado cursos de FORMACIÓN PROFESIONAL de tipo de formación cerrada, verificar correcta carga y calificación de participantes en la "Plataforma Gestión Empleo".

- v. Si se hubieren ejecutado cursos de FORMACIÓN PROFESIONAL de tipo formación abierta, copia de los certificados de aprobación de los participantes, emitido por la institución capacitadora y suscriptos por el representante legal del Organismo responsable.

- vi. En el caso de equipamiento adquirido, acta de cesión de equipamiento a la institución consignada en la presentación de la propuesta, suscripta por el representante legal del Organismo responsable y por el representante legal de la institución receptora.

- vii. Para el caso de CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, Certificado de Norma implementada - o en su defecto documento oficial de Certificación en trámite - emitido por el Organismo Certificador correspondiente, suscripto por el representante legal.

- viii. En el caso que se hayan incorporado trabajadoras/es desocupadas/os:

- Empresas: el alta temprana (Mi Simplificación) y la constancia del cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social durante un mínimo de TRES (3) meses.

- Cooperativas de trabajo: la copia certificada por escribano público de su libro de asociados donde consten las incorporaciones propuestas con una antigüedad no menor a TRES (3) meses.

En el caso de que la propuesta tuviera el compromiso de incorporar trabajadoras/es desocupadas/os con discapacidad, además, se deberá presentar copia del Certificado Único de Discapacidad (CUD) expedido en los términos de la Ley N° 22.431, -modificada por la Ley N° 25.504, o norma análoga local, respecto de todos los participantes con discapacidad.

ARTÍCULO 48.- *No presentación de rendición - Desistimiento de propuesta.* Transcurridos SESENTA (60) días desde el vencimiento del plazo indicado en el artículo precedente sin que el ORGANISMO RESPONSABLE presente la rendición de cuentas, la SECRETARÍA DE EMPLEO, previo informe circunstanciado de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA, podrá, mediante el dictado de Resolución, tener por desistida la propuesta aprobada y, luego de su notificación al ORGANISMO RESPONSABLE, proceder al archivo del expediente respectivo.

Durante el corrimiento del plazo de SESENTA (60) días indicado en el párrafo precedente, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA podrá intimar al ORGANISMO RESPONSABLE para que regularice la situación.

ARTÍCULO 49.- *Comprobantes – Requisitos.* Los comprobantes que se presenten en la rendición de cuentas deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los comprobantes deben estar emitidos a nombre del ORGANISMO RESPONSABLE;
2. Si refieren al arancel de costos de cursos de tipo de formación abierta, los comprobantes deben incluir nombre del curso, cantidad de participantes, costo unitario y costo total;
3. Si refieren a honorarios de capacitación de tipo de formación cerrada, deben incluir obligatoriamente en su concepto y para cada tipo de curso, la leyenda: “Capacitación Crédito Fiscal 2021”, el nombre del curso, las horas de capacitación, su costo unitario y total facturado; y es deseable también incluya detalle del número de curso asignado por la “Plataforma Gestión Empleo”;
4. Si la capacitación fue dictada por una institución capacitadora, los honorarios de dicha capacitación deberán ser emitidos por dicha institución;
5. Si la capacitación fue dictada por un docente en términos particulares, los honorarios de dicha capacitación deberán ser emitidos directamente por el/la docente, en carácter de responsable autónomo o monotributista. Si el/la docente fuera empleado/a en relación de dependencia del ORGANISMO RESPONSABLE, podrá emitir un comprobante en carácter de responsable autónomo o monotributista, o bien se podrá presentar en la rendición una copia de su recibo de sueldo donde conste un ítem específico con la leyenda “Capacitación Crédito Fiscal Año 2021” y el nombre del curso dictado;
6. Para el reconocimiento de los gastos en concepto de “Honorarios por desarrollo y acompañamiento del proyecto”, los mismos deben ser facturados por la persona física profesional y/o por la institución designada por el ORGANISMO RESPONSABLE y aprobada en la propuesta, y se reconocerá la rendición por hasta el monto aprobado.
7. Para el reconocimiento de los demás gastos y/o inversiones realizados, los comprobantes deberán ser de los proveedores originales de los bienes y/o servicios rendidos;
8. Los comprobantes no deben estar enmendados en sus datos y sus fotocopias deben ser legibles y completas en su contenido.

ARTÍCULO 50.- *Análisis de pertinencia.* La Dirección de Gestión de Programas de Formación Profesional analizará las rendiciones presentadas, verificando el cumplimiento de la presente normativa, el desarrollo de las acciones de la propuesta y la pertinencia de los gastos rendidos, incluyendo, de corresponder, los resultados de las supervisiones practicadas. Los comprobantes que no se correspondan con las actividades aprobadas serán rechazados y descontados.

ARTÍCULO 51.- *Controles impositivos.* Una vez analizada la pertinencia de la rendición presentada y las acciones desarrolladas en el marco de la propuesta, la Dirección de Gestión de Programas de Formación Profesional remitirá las actuaciones a la Dirección de

Administración y Control Presupuestario dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, a efectos que proceda a examinar la documentación respaldatoria y en su caso validar los comprobantes de gastos incorporados en concepto de rendición de cuentas, así como también analizar la situación fiscal del ORGANISMO RESPONSABLE.

A tal efecto, la Dirección de Administración y Control Presupuestario realizará los siguientes controles:

1. Verificar que los comprobantes de gastos cumplan con las normas legales aplicables en materia de Facturación y Registración de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. A tal fin, efectuará la validación de comprobantes (AUTORIZACIÓN AFIP CAI/CAE/CAEA) en las bases de consulta que la citada Administración Federal posee a tal efecto;
2. Verificar la constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS de los proveedores emisores de los comprobantes de gastos;
3. Verificar la situación fiscal del ORGANISMO RESPONSABLE en la base de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS denominada "Archivo de Información de Proveedores", así como también el estado administrativo de su CUIT en las bases de la citada Administración Federal, a efectos de constatar que no posea limitaciones que imposibiliten el uso del certificado de Crédito Fiscal.

La detección de comprobantes que no cumplan los requisitos indicados en los incisos 1 y 2 del presente artículo, provocará el rechazo de tales comprobantes, con el consecuente descuento en la rendición a aprobarse.

La detección de anomalías en la situación fiscal del ORGANISMO RESPONSABLE, a partir del control previsto en el inciso 3 del presente artículo, provocará la imposibilidad de avanzar con el análisis de la rendición de cuentas y la consecuente devolución de las actuaciones a la Dirección de Gestión de Programas de Formación Profesional a efectos que intime al ORGANISMO RESPONSABLE para que regularice la situación.

ARTÍCULO 52.- En función de las evaluaciones y controles previstos en el presente Capítulo, la SECRETARÍA DE EMPLEO aprobará o rechazará, total o parcialmente, la rendición de cuentas y autorizará a la Dirección General de Administración y Programación Financiera dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, a emitir y registrar los certificados de Crédito Fiscal.

CAPÍTULO VI – PENALIDADES

ARTÍCULO 53.- Cuando se detectare algún incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de un ORGANISMO RESPONSABLE, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá disponer, previo traslado para efectuar el correspondiente descargo, la caducidad total o parcial del certificado de Crédito Fiscal otorgado.

Cuando el incumplimiento se produjera en la etapa de ejecución de una propuesta, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá aplicar, además de la caducidad del beneficio otorgado, las medidas correctivas, compensatorias o sancionatorias establecidas en el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2147/2010 y sus modificatorias y complementarias y/o las que en un futuro las reemplacen.

La aplicación de tales medidas no obstará el ejercicio por parte del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de las acciones judiciales que correspondan de acuerdo a la gravedad de los hechos y a su calificación legal.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - PROGRAMA CREDITO FISCAL 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.